



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **1 FEB. 2015**

VISTO:

El Informe N° 30-2015-MPH/GSM/CAGP/43.45, de fecha 02 de febrero del 2015, sobre Corrección de Datos y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Informe N° 30-2015-MPH/GSM/CAGP/43.45, de fecha 02 de febrero del 2015, sobre Corrección a la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A, de fecha 05 de enero del 2015, en el extremo de la Designación ítem 24 en el cargo de Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente, donde **dice Ing. Cesar Palomino Gutiérrez, debe decir Ing. Cesar Augusto Gutiérrez Palomino;**

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, en tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones. Por tanto, a la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por lo que la rectificación no altera el contenido sustancial de la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A., de fecha 05 de enero del 2015, siendo procedente su rectificación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A, de fecha 05 de enero del 2015, en el artículo segundo en el extremo de la Designación ítem 24 en el cargo de Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente, donde **dice Ing. Cesar Palomino Gutiérrez, debe decir Ing. Cesar Augusto Gutiérrez Palomino.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE